

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo solicitado por Cesar Tulio Salcedo Ríos y Paola Andrea Villalobos Gómez, para informarle que el término del traslado se venció el 2 de febrero de 2022, sin que la parte actora se haya pronunciado sobre de los defectos observados por el juzgado, para resolver

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	267
Actuación:	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Cesar Tulio Salcedo Ríos y Paola Andrea Villalobos Gómez
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00009 00
Providencia:	Rechazo demanda.

Por auto No. 145 del 25 de enero de 2022, se inadmitió la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovido por el señor CESAR TULIO RÍOS y la señora PAOLA ANDREA VILLALOBOS GÓMEZ, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para ser subsanada, providencia que fue notificada por estado No. 10 del 126 de enero de 2022, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno, dentro de término del traslado.

Al no subsanarse la demanda dentro del término del traslado, se rechazará al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su archivo, previa cancelación de su radicación.

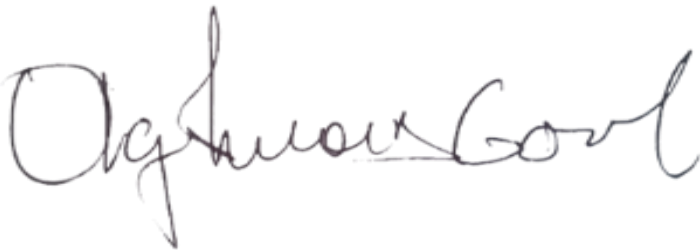
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio por Mutuo Consenso, presentada a través de apoderado judicial por el señor CESAR TULIO SALCEDO RÍOS y la señora PAOLA ANDREA VILLALOBOS GÓMEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR la demanda digital, previa desanotación de la radicación dada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav